

Ley N° 2091

LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.-LA Provincia construirá un edificio en la Localidad de Apóstoles para la Escuela Provincial de Comercio N° 3, “Gobernador Juan José Lanusse” que funciona en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.-EL edificio a que se refiere el artículo anterior, será construído por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y constará de 10 aulas comunes, gabinete de idiomas, aula de proyección laboratorio, sala de profesores, sala de música, y todas las comodidades necesarias para cumplir con las exigencias educativas requeridas para el buen funcionamiento de un establecimiento de ese nivel y modalidad, con una superficie cubierta de 2.500 m2, más un salón de usos múltiples a ejecutarse conjuntamente o en una segunda etapa.-

ARTICULO 3°.-EL Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto y Plan de Obras de 1984/85 las previsiones necesarias para la iniciación de la Obra de referencia.-

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

MARIO ANIBAL LOSADA
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG
SECRETARIO

Honorable Cámara de Representantes